

# La sentencia de la Audiencia Nacional debe fortalecer la movilización

La sentencia de la Audiencia Nacional ha provocado un alud de preguntas y respuestas, también de desinformaciones, que

se han extendido entre las empleadas y empleados públicos.

Desde el principio, se dio a entender que con la sentencia ya estaba todo hecho.

Pero ni la sentencia es firme, ni los gobiernos central y autonómicos tienen la intención de cumplirla.

Todo ello nos ha conducido a una movilización que enlaza con la de diciembre pasado.

La Confederación de STEs, que ha querido ver en la sentencia un argumento jurídico a añadir a los muchos que justifican la movilización del sector público, ha tenido

que dedicar buena parte de su tiempo y recursos a deshacer entuertos y aplicar tranquilizantes en la carrera clientelista hasta la ferocidad en que se ha convertido el inicial acierto sindical consistente en recurrir la congelación salarial de 1997.

Con esta breve reflexión, que nos permitimos hacer ahora que ha amainado el huracán, y a la espera de que se resuelva la admisión del recurso del gobierno, queremos aportar elementos útiles para el debate y la acción colectiva.

Desde nuestro punto de vista, el objetivo sigue siendo emplazar a los trabajadores y trabajadoras a presionar y obligar a los gobiernos a abrir un proceso de negociación colectiva que es, sin la menor duda, el prin-

cipal argumento de la sentencia. Y la clave del éxito sigue estando en la actuación unitaria de todas las fuerzas sindicales.

## El origen

Hasta 1990, la negociación colectiva se limitaba a poco más que una consulta, pero como fruto de la huelga general del 14 de diciembre de 1989 la ley fue incorporando la obligación de negociar temas como

las retribuciones o la movilidad del personal. Por eso, los beneficios de una movilización deben evaluarse a lo largo del tiempo. Y por eso mismo también, se debe valorar el sindicalismo, por la capacidad de transformar nuestras condiciones de trabajo y de profundizar en la democracia social.

En 1994 el gobierno central, y en 1995 algunos gobiernos autonómicos, acordaron con los sindicatos que durante el período 1995-97 los salarios de las empleadas y empleados públicos se incrementarían en la misma medida que la inflación prevista. Pero en 1997 los gobiernos del PP incumplieron aquellos acuerdos imponiendo unilateralmente la congelación salarial. Es por eso por lo que la sentencia de la Audiencia Nacional sobre el Recurso 1033/1997 presentado por CC OO considera ilegal la congelación y restablece la legalidad de los acuerdos.

## Distintas valoraciones

La sentencia es muy importante porque establece el respeto a la negociación colectiva en la medida que condena una medida administrativa que la ignora y reconoce que los acuerdos vinculan a la Administración, que

tiene la obligación de cumplirlos. Además, devuelve a los trabajadores y trabajadoras una parte de los salarios perdidos. Pero todos los sindicatos —entre ellos, la Confederación de STEs— no compartieron la valoración de aquellos acuerdos, en tanto que no permitían recuperar el poder adquisitivo perdido por congelaciones anteriores y se renunciaba a la cláusula de revisión salarial por si el índice de Precios al Consumo (IPC) crecía más de lo previsto. Sin embargo, todos peleamos por que se consiguiera un acuerdo.

## ¿Qué reconoce la sentencia?

La sentencia ordena la actualización automática de las retribuciones “sin necesidad de interpelación de los interesados”, incluidos los incrementos por el IPC del año 1997, más los que se han dejado

de percibir en los años sucesivos. Eso quiere decir que, en caso de confirmarse, todos y todas deberían ver reflejados sus efectos económicos de manera inmediata. En cambio, para reclamar las cantidades debidas entre 1997 y la fecha de la sentencia “es el propio interesado el que habrá de instar el pago”, es decir, habrá que presentar una reclamación de los atrasos al órgano administrativo correspondiente en el caso que el gobierno no pague de oficio.

## ¿A quién se lo reconoce?

La sentencia afecta al funcionariado y a otros colectivos del sector público de la Administración del Estado y de organismos autónomos, incluida la Universidad. En el texto no se menciona el personal de las Administraciones autonómicas y locales, pero dado que las retribuciones básicas son

comunes y que la Ley de Presupuestos del Estado de 1997 establecía expresamente que ninguna Administración acordara incrementos salariales, los beneficios de la sentencia deben generalizarse en todos los ámbitos y para todo el mundo. Los gobiernos autonómicos, aunque no forman parte de este proceso judicial, deberán respetar el mandato legal de garantizar que todo su personal perciba las retribuciones básicas fijadas para todo el Estado.

### ¿Cuándo se aplicará?

La sentencia se aplicará cuando sea firme. Como ha sido recurrida por el Gobierno, habrá que esperar a lo que diga el Tribunal Supremo. El TS todavía ha de decidir si

obvio, hay que repetir que ni estamos ante un fallo jurídico definitivo ni tenemos ninguna garantía de que el TS fallará en el mismo sentido que la Audiencia Nacional. Se impone, pues, la prudencia.

### ¿Quién interviene en el recurso?

Sólo el sindicato recurrente y el gobierno central pueden intervenir en el proceso jurídico de esta sentencia, desde el principio hasta el final, tanto si se pierde como si se gana. Nadie más se puede incorporar. A nadie más le debe costar dinero este recurso. Las adhesiones que cualquier sindicato pida por escrito son de naturaleza política, sin transcendencia jurídica, como las manifestaciones en la calle o los artículos de prensa.

proceso judicial. De hecho, sólo la casualidad intervino para que la sentencia que conocemos la haya dictado la Audiencia Nacional, pues el recurso que la motivó se interpuso primero ante el Tribunal Supremo, como todos los demás, pero la sala donde recayó lo trasladó a la Audiencia, mientras que otras salas del TS decidieron que sí eran competentes para resolver. Y lo harán.

### Las reclamaciones

La sentencia ordena formular reclamaciones para el abono de los atrasos acumulados desde 1997. Así que, si finalmente la sentencia es firme, se deberán presentar en ese momento. Se trata de reclamaciones individuales administrativas y como tales se



admite el recurso del gobierno. Si no lo admite, la sentencia de la Audiencia será firme y llegará el momento de presentar individualmente las reclamaciones. Si lo admite, la sentencia dejará de ser firme y habrá que esperar entre uno y tres años una nueva sentencia del propio TS. El Supremo podría repetir el fallo de la Audiencia o decir otra cosa. En este último caso, habrá que leer primero la nueva resolución y decidir después lo que hay que hacer, pero nunca antes. Aunque es

Como son políticas, estas adhesiones son voluntarias y, por supuesto, deben de ser gratuitas.

### Más de un proceso en marcha

Aunque nos referimos a "la sentencia", hay más recursos de CC OO y UGT, de idénticas características, pendientes todavía de resolución en el Tribunal Supremo. Estas futuras sentencias podrían afectar, para bien o para mal, el resultado final de todo el

presentarán ante un órgano administrativo: Ministerio, Consejería, Ayuntamiento, Rectorado, etc. Es una reclamación como la que se presenta cuando se produce un error de la Administración que debe corregirse. Por tanto, la puede preparar una gestoría o bufete particular aplicando una tarifa, pero cualquier sindicato la ofrecerá gratis, si quiere. Los sindicatos de la Confederación la han preparado y la facilitan sin costes a todos y todas, como siempre.

### Hace falta una movilización

La sentencia de la Audiencia Nacional no hace más que dar una nueva razón a las que motivaron la huelga del 14 de diciembre de 2000. Los gobiernos central y autonómicos harán todo lo posible para no pagar, como para no negociar. Pleitearán tanto como puedan para obtener la anulación de la sentencia o para no aplicarla. Como todo proceso jurídico es incierto y, además, puede ser largo, hay que presionar para que paguen y negocien inmediatamente. La única solución justa es que se pague de oficio a todos y todas. Los trabajadores y trabajadoras del sector público tenemos la razón política y moral porque los acuerdos de 1997 eran legales, su contenido estaba justificado y en 2000 hemos vuelto a perder dinero. Sólo con la unidad de acción sindical se podrá dar la respuesta

drá  
dar la  
respuesta

debi-  
da a la prepotencia  
de los gobiernos. Sin embargo, CC OO ha actuado a cosa hecha y aduciendo propios y exclusivos méritos, cuando es evidente que, primero, su victoria judicial depende de lo que digan los tribunales y, segundo, sus razones políticas son las mismas que nos enfrentan a todos con las medidas de los gobiernos.

### La pretendida "exclusiva sindical"

No existen exclusivas de ninguna organización, porque eso es incompatible con la libertad sindical. Esto no es la prensa rosa. Ni el sindicalismo vertical. Todos los avan-

ces que el sindicalismo ha incorporado a las conquistas laborales son patrimonio del conjunto de trabajadores y trabajadoras, son transparentes y han quedado reflejados en las leyes y en los convenios. El mérito de haber acertado ganando una sentencia no comporta declarar el asunto "propiedad privada". Aunque en este caso no hay por qué, es legítimo que un sindicato proponga a cada funcionario formalizar un contrato para gestionar sus intereses en la medida que cada cual es libre para decidir lo que firma. Pero una decisión como ésta no se puede basar en la desinformación, el miedo a no cobrar o la ignorancia sobre lo que hay que saber. El sindicalismo no se fortalece con la pérdida de la autonomía personal, sino por la plena conciencia

les, en las librerías. Los plazos para actuar están perfectamente fijados. Vivimos en la Sociedad de la Información. Hay que contratar los mensajes y decidir. En lo que respecta a la sentencia, no existe ningún motivo para la desconfianza, el nerviosismo o el miedo.

### Conclusiones provisionales

En este asunto, la desmesura ha rayado límites democráticos, pues se ha llegado a negar la pluralidad sindical. Además de proceder con mentiras manifiestas y verdades a medias ¿Cómo se puede pretender una afiliación "universal" por el sólo hecho de gestionar el pago de una deuda? ¿Es que mañana y pasado mañana no habrá que encarar luchas sociales sobre las que gravitarán posiciones ideológicas claras y enfrentadas? ¿O es que con la sentencia de la Au-

dien-  
cia Nacio-  
nal también ha  
muerto la Historia?

de ser trabajadoras y trabajadores.

### La información, la clave

La información sobre todas las consecuencias de la sentencia proviene de fuentes pertinentes que, además, son públicas. Cada veredicto emitido por un tribunal pasa a los abogados de las partes implicadas y también a los medios de comunicación. Los procedimientos judiciales son leyes y están en los manuales, y los manua-

Por otra parte, la sentencia ha abierto interesantes e interesados debates académico-jurídicos que enfrentan a la mitad de los catedráticos de derecho con la otra mitad.

Para los trabajadores y trabajadoras del sector público es, antes que nada, un argumento de peso a favor del respeto a la negociación colectiva, como reconoce incluso el voto particular que discrepa del fallo. La sentencia es, por tanto, un apoyo importante para nuestra movilización. Si queremos, claro. ▲